NOTA DNCP/ DNC/ N° 6335/ 2016

Asunción, 21 de Marzo de 2016

REF.: EXP. N° 306096 (17/03/16) – CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "07 - Servicio de Seguro Vehicular.". – ID N° 304680 (SOLICITUD DE REMISIÓN DE ADENDA)

Lic.
Cynthia Margarita Vázquez Villalba, *Responsable Unidad Operativa de Contrataciones*
Facultad de Ciencias de la Salud - Universidad Nacional del Este
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Sugerimos a la Convocante modificar el primer párrafo del punto 17 del Anexo B por el siguiente: "De no contar con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega, la Autoridad competente de la Entidad, bajo su exclusiva responsabilidad, podrá disponer la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de realizar una prórroga, debiendo en todos los casos asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación, o prorrogar la fecha de entrega y apertura de ofertas, según lo estipulado en las Resoluciones DNCP N° 522/2015, 805/2009 y el Art. 34 de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".
2. Anexo D: Formulario 1: Observamos en la carta de invitación que la forma de presentación establecida no corresponde, ya que "Año" no sería una forma de presentación del servicio. Sugerimos establecer como presentación "Evento".
3. Anexo D: Formulario 7: Observamos en la cláusula 3 del modelo de contrato que el año establecido no corresponden al presente llamado. Favor subsanar ésta observación.
4. Anexo E: Punto V: Favor indicar todos los documentos necesarios para la evaluación de las ofertas.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Sebastián Durá
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza
Jefe de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/SD